CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL DEPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL C. JOSÉ LUIS JUAN SÁNCHEZ SOLÁ, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ MIGUEL MAYA PIZAÑA, DIRECTOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO POR EL C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

a). De conformidad con el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios de federalismo y justicia social.

b). Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, establece que las Dependencias y Entidades deberán conducir sus actividades de manera programada, conforme a las políticas y prioridades que determine el Gobernador del Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de gobierno.

c). Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en el año dos mil quince, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible párrafo 37, reconoce que el deporte está incluido como un "facilitador importante" del desarrollo sostenible para las metas que fueron adoptadas; asimismo, reconoce que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, además de respaldar también el empoderamiento de las mujeres, los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de deporte y actividad física, educación e inclusión social.

d).Que, el deporte es una herramienta clave para fomentar el desarrollo a nivel internacional, ya que contribuye de manera significativa a la promoción de la paz, la tolerancia y el respeto mutuo entre las naciones y las personas. Además, desempeña un papel crucial en el empoderamiento de diversos sectores de la sociedad, incluyendo a las mujeres, los jóvenes, y las comunidades vulnerables, al ofrecer oportunidades para el crecimiento personal y colectivo. Por otro lado, el deporte no solo impulsa la salud física y mental, sino que también refuerza objetivos fundamentales en áreas como

la educación, la inclusión social y la cohesión comunitaria, convirtiéndose en un motor indispensable para alcanzar metas de desarrollo sostenible y equidad.

e). Que, el seis de abril de dos mil veintitrés, la Organización de las Naciones Unidas publicó el documento denominado "Las actividades deportivas pueden prevenir la violencia, la delincuencia y el consumo de drogas entre jóvenes: Día Internacional del Deporte" en el que reconoce que las juventudes enfrentan retos.

f). Que, en Puebla existe una alta proporción de población joven que requiere oportunidades reales de formación, disciplina y desarrollo de habilidades. Muchos jóvenes cuentan con disposición y talento, pero carecen de rutas claras que les permitan proyectar su futuro.

DECLARACIONES

I. De **"LA UNIVERSIDAD".**

I.1. Que, la Universidad del Deporte del Estado de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 10 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla que crea la Universidad del Deporte del Estado de Puebla, publicado el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Universidad del Deporte del Estado de Puebla.

I.2. Que, el C. José Luis Juan Sánchez Solá, suscribe el presente Convenio de conformidad con su nombramiento de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, expedido por el Titular de la Secretaría de Educación Pública y Presidente Ejecutivo de la Junta Directiva de la Universidad del Deporte del Estado de Puebla, a propuesta del C. Gobernador Constitucional del Estado, por lo tanto, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo establecido por el artículo 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 11, fracciones II del Decreto que crea a la Universidad del Deporte del Estado de Puebla, manifestando Bajo Protesta De Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado o modificado su nombramiento.

I.3. Que el C. José Miguel Maya Pizaña, en su carácter de Director Jurídico, asiste legalmente en este acto al C. José Luis Juan Sánchez Solá, Rector de la Universidad del Deporte del Estado de Puebla, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio, acreditando personalidad mediante nombramiento designado el dieciséis de noviembre de 2025, expedido por el Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Puebla; con fundamento por los

artículos 1, 2, 8, fracción V y 16 del Reglamento Interior de la "Universidad del Deporte del Estado de Puebla".

I.4. Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **RFC UDEP250519GN5**, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el Estadio Ignacio Zaragoza, Calzada de los Fuertes número 2806, Puebla, Pue. Código Postal 72260.

II. De "EL COLEGIO"

II.1. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación expedido por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho;

II.2. Que el **C. Humberto Eloy Aguilar Viveros,** en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12, fracciones VIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres, reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 19, fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado el nombramiento otorgado en su favor;

II.3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción XVI, del Decreto que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio;

II.4. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con los elementos económicos, técnicos, para dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional;

II.5. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: CBE820912FI0 y

II.6. Que la C. María del Rocío Meneses Uvera, acredita su personalidad como Directora Académica, mediante nombramiento de fecha quince de septiembre de dos mil veinticinco, expedido por el Maestro José Alejandro Sánchez Ramírez, entonces Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; acude como testigo en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 26, fracción XVIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

II.7. Que el C. Christian Zapata Martínez, acredita su personalidad como Titular del Departamento Jurídico, mediante nombramiento de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, expedido por el C. Miguel Arturo Sandoval Sánchez, encargado de despacho de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla; acude como testigo en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 8, 52 y 53, fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

II.8. Que, para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, señala como su domicilio legal el ubicado Camino Xilotzingo Segunda Cerrada, con número exterior seis mil quinientos seis, Colonia San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla; Código Postal 72576.

III. Declaran "LAS PARTES".

III.1 Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen, y manifiestan que no existe error, dolo o mala fe, en la suscripción de este Convenio.

III.2. Coinciden en el interés superior de impulsar el deporte formativo y de alto rendimiento en el nivel medio superior, uniendo esfuerzos para implementar el programa «Talento Poblano: De las aulas al podio» y la estrategia «Forjando Campeones y Campeonas» en los planteles de **"EL COLEGIO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"** para la detección, evaluación, formación, seguimiento e impulso integral del talento deportivo de las y los estudiantes de nivel medio superior. Lo anterior, mediante la ejecución de acciones conjuntas de preparación técnica, física y psicológica, capacitación, investigación aplicada y acompañamiento pedagógico que contribuyan a su desarrollo académico, deportivo, personal y comunitario.

Para el cumplimiento del presente objeto, "**LAS PARTES**" implementarán prioritariamente los programas denominados "Talento Poblano: De las aulas al podio" y "Forjando Campeones y Campeonas", así como los proyectos específicos derivados de los mismos.

Objetivos Específicos

- Desarrollar habilidades deportivas mediante entrenamientos especializados.
- Fortalecer la convivencia escolar y el trabajo en equipo.
- Detectar y preparar talentos deportivos para competencias municipales, estatales y nacionales.
- Promover estilos de vida saludables entre la comunidad estudiantil.
- Favorecer el intercambio académico y deportivo entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL COLEGIO".**
- Involucrar a estudiantes universitarios en prácticas profesionales y servicio social como auxiliares deportivos.
- Desarrollar habilidades socioemocionales mediante la práctica del deporte.

SEGUNDA. DEL PROGRAMA "TALENTO POBLANO" Y MODELO DE OPERACIÓN. La ejecución del programa "Talento Poblano" dentro de los planteles de "**EL COLEGIO**" se sujetará a los siguientes lineamientos operativos base:

- **Atención por Disciplinas**: Se articulará inicialmente sobre 6 (seis) disciplinas deportivas estratégicas.
- **Población Objetivo**: Se proyecta una meta de atención de hasta 100 (cien) alumnas y alumnos por disciplina, alcanzando una cobertura inicial de hasta 600 (seiscientos) estudiantes participantes.
- **Vocación Deportiva**: La adscripción de las y los estudiantes se realizará respetando la disciplina de su preferencia y las aptitudes identificadas, buscando en todo momento la compatibilidad entre su carga académica y la práctica deportiva.
- **Diagnóstico SAA**: **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará la metodología e instrumentos del Sistema Avanzado del Atleta (Atleta Poblano vs. Medallista) para diagnosticar la condición técnico-física, identificar brechas competitivas y establecer los planes individualizados de entrenamiento y desarrollo.

TERCERA. DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ARRAIGO COMUNITARIO. **"LAS PARTES"** promoverán la integración de Unidades Académicas (UA) como extensiones territoriales del programa en los planteles y sus entornos comunitarios, bajo las siguientes pautas:

- *Núcleos Comunitarios*: Las Unidades Académicas buscarán constituirse como núcleos deportivos comunitarios orientados a la integración de grupos de

aproximadamente 60 (sesenta) jóvenes por sede para la promoción de la disciplina deportiva.

- *Capacitación y Certificación*: **"LA UNIVERSIDAD"** impartirá los procesos de formación, actualización y certificación a las y los estudiantes con perfil de liderazgo, así como a docentes y entrenadores, habilitándolos para desempeñarse en actividades operativas, formativas y de apoyo en las Unidades Académicas.
- *Replicabilidad*: **"LAS PARTES"** procurarán la réplica progresiva del modelo en otros planteles del subsistema y comunidades del Estado, con base en la disponibilidad presupuestal, infraestructura y viabilidad técnica.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".
Para la consecución del objeto del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo con sus atribuciones institucionales y disponibilidad presupuestal, material y humana, asumirá las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar la metodología, métricas e instrumentos técnicos para la detección, evaluación y seguimiento del talento deportivo, incluyendo el Diagnóstico SAA.
II. Asignar personal especialista en ciencias del deporte (preparadores físicos, psicólogos deportivos, fisioterapeutas y personal médico) para la atención integral y prevención de lesiones.
III. Diseñar e impartir programas de capacitación, actualización y certificación dirigidos a entrenadores, docentes, personal técnico y estudiantes líderes.
IV. Facilitar sus instalaciones e infraestructura especializada para la realización de evaluaciones, concentraciones, campamentos y actividades de preparación de alto rendimiento.
V. Emitir las constancias, reconocimientos o certificaciones correspondientes a favor de las personas que concluyan satisfactoriamente los procesos formativos y de capacitación.
VI. Establecer los criterios técnicos, académicos y de supervisión aplicables a la operación de las Unidades Académicas.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO".
Por su parte, **"EL COLEGIO"** se compromete a:

- Convocar, identificar y proponer a las y los estudiantes con aptitudes deportivas para su incorporación al programa.
- Brindar las facilidades necesarias para que las y los alumnos seleccionados participen en las evaluaciones, entrenamientos, concentraciones y competencias programadas, sin menoscabo de sus deberes escolares.
- Poner a disposición la infraestructura, canchas y espacios deportivos de sus planteles para la ejecución de las actividades del programa.

- Coordinar la participación de sus docentes de educación física, entrenadores y personal técnico en los cursos de capacitación y procesos operativos.
- Colaborar en el seguimiento metodológico y en la permanencia académica y deportiva de las y los participantes.
- Fomentar la vinculación y sensibilización de madres, padres de familia y tutores para respaldar el plan de desarrollo de las y los atletas.

SEXTA. ANEXOS TÉCNICOS Y PLANES DE TRABAJO.
Las acciones específicas, calendarios, padrón de planteles participantes, disciplinas deportivas, contenidos de capacitación, protocolos de seguridad y detalles operativos de las Unidades Académicas se formalizarán a través de Anexos Técnicos y Planes de Trabajo Específicos.
Dichos documentos, una vez firmados por los enlaces institucionales designados, formarán parte integrante del presente Convenio.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES.
Para la debida coordinación, ejecución y seguimiento de los compromisos derivados de este instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlaces institucionales a:

Por "LA UNIVERSIDAD":
A la Titular de la Coordinación de Vinculación.
Nombre: Ana Consuelo Corona Cano
Teléfono: 222 422 3143
Correo electrónico: vinculacioninstitucional@universidaddeldeporte.edu.mx

Por "EL COLEGIO":
C. María Guadalupe Espinoza Carrera, Jefa del Departamento de Investigación Docente, número telefónico: 222 2117736, extensión 7785, correo electrónico: mgespinozaca@cobaep.edu.mx, Domicilio: Camino a Xilotzingo, Segunda Cerrada, número 6506, Fraccionamiento San José Xilotzingo, Puebla, Pue., Código Postal 72576

C. Arturo Enrique Landeros Banda, Jefe Estatal de Materia de Cultura y Movimiento, número de contacto: 222 2117785, extensión 7785, correo electrónico: aelanderosba@cobaeo.edu .mx, domicilio: Camino a Xilotzingo, Segunda Cerrada, número 6506, Fraccionamiento San José Xilotzingo, Puebla, Pue., Código Postal 72576

OCTAVA. SUJECIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS.
Las actividades derivadas del presente instrumento estarán sujetas a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, humana y material de cada una de "LAS PARTES".
El presente Convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las instituciones ni pago de contraprestación alguna.
En caso de requerirse recursos adicionales para proyectos específicos, estos deberán acordarse por escrito mediante el instrumento jurídico-financiero correspondiente.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.
El personal asignado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección, dependencia y subordinación de la institución que lo contrató. En ningún caso se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando eximida de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o de seguridad social.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" se obligan a tratar la información y los datos personales de las y los estudiantes, docentes y participantes con estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normativa aplicable. Tratándose de estudiantes menores de edad, se recabará de manera previa la autorización e impresos de consentimiento informado de las madres, padres o tutores legales.

Asimismo, la información derivada del presente instrumento se sujetará a las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública previstas en la legislación estatal de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
"LAS PARTES" reconocen expresamente que las marcas, logotipos, derechos de autor, metodologías incluyendo el Sistema Avanzado del Atleta y materiales didácticos o científicos aportados por cada una pertenecen de forma exclusiva a la parte titular. Ninguna de las disposiciones de este Convenio podrá interpretarse como una cesión o transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **UN AÑO**, pudiendo ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, expresando los motivos de dicha decisión. En este supuesto, se adoptarán las medidas necesarias para no perjudicar la conclusión de las actividades o programas que se encuentren en curso de ejecución.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para resolver de común acuerdo cualquier duda, discrepancia o controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales

Administrativos competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado al calce y al margen en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, **a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.**

POR "EL COLEGIO"

C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "LA UNIVERSIDAD"

C. JOSÉ LUIS JUAN SÁNCHEZ SOLÁ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL DEPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA

TESTIGOS

C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA
DIRECTORA ACADÉMICA
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

C. CHRISTIAN ZAPATA MARTÍNEZ.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

ASISTE

C. JOSÉ MIGUEL MAYA PIZAÑA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA UNIVESIDAD DEL DEPORTE DEL ESTADO DE PUEBLA